



C/ García Andreu, 22 Bajo
03007 · Alicante

C/ Antonio Martínez García, 28 Bajo
03206 · Elche

Tlf. 965 06 44 94

consejosindical.es
cso@consejosindical.es

**¡ Por un sindicalismo
de clase y combativo !**

:: Informe :: septiembre 2021

Informe de Pensiones

Solo luchando se defienden las pensiones

No encontramos en un nuevo y sempiterno debate sobre las habilidades, en el que los mal llamados “agentes sociales y económicos” (su denominación se acerca más a la novela negra que a la representación de trabajadores y empresas) en las que se esfuerzan para irradiar sintonía y gesticular armonía en la búsqueda de la solución del problema sistémico de las pensiones.

Tal cantidad de gestos y esfuerzos en alabanzas recíprocas entre el empresariado y sindicato institucionalizado, siempre nos debe poner en guardia y nos debe hacer reflexionar desde una dialéctica crítica, y sobre todo, el impacto que conllevará en nuestras vidas cuando dejemos de ser útiles al sistema y sus estructuras que nos exprimen en el trabajo. Y debemos analizarlo más allá de las luces rimbombantes y flashes de “palacio” que ciegan con asombrosa facilidad.

Un dato previo para ubicarnos: el modelo actual de pensiones públicas es una obra de antepasados. Pero no de antepasados de “Unais Sordos”, o de “Pepes Álvarez”. Y muchos menos de “Garamendis”. Es el resultado histórico de la acumulación de fuerzas y de luchas de la clase obrera, que aún precaria e incipiente en su modelo organizativo, supo responder con vigor a la caridad y

el trato piadoso que desprendía la burguesía española del XIX hacía la “cuestión social”. Con esta actitud, se consiguió que el estado de pánico recorriera de los palacetes a las sedes de los partidos del régimen isabelino, el progresista y el moderado. Partidos que hoy podrían muy bien reencarnarse en el Partido Español, y el Partido Popular, cuya popularidad se celebra más en Suiza que en su sede madrileña.

Las fuerzas obreras de finales de 1800 y principios de 1900 pusieron contra las cuerdas a los gobiernos de turno. Solo hay que traer a la actualidad frases tan ilustrativas como las de Antonio Maura, presidente del Consejo de Ministros durante el reinado de Alfonso XIII que dijo aquello de: “Ya no hay tiempo ni para el orden ni para el método, no se puede ir con parsimonia en la realización de la obra, hay que hacer la revolución desde el Gobierno, porque si no, se hará desde abajo y será desoladora, ineficaz y vergonzosa”.

También Gumersindo de Azcarate, primer presidente del Instituto de Reformas Sociales, se sumaba a la advertencia de emprender “el lento camino de las reformas para evitar el violento de las revoluciones”.

Es decir, o “reformas legales desde arriba” o revolución proletaria.

Y en este clima, se cimentaron las bases del Instituto Nacional de Previsión en 1908, cuyas primeras operaciones se desarrollaron por un aseguramiento voluntario con bonificación a cargo del Estado, y en 1919, año en el cual se regula la jubilación (el llamado “Retiro Obrero”) con la obligatoriedad del seguro social.

Por tanto, que hoy contemos con una estructura de régimen público de protección social y que ha de ser mantenida por los poderes públicos inspirada en los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad, es porque hubo alguna vez, una conciencia entre el proletariado, en el que, o bien se armaban de contestación y movilización para superar su miseria, o la explotación en la nueva sociedad industrial iba a ser una señal de identidad que les acompañaría a lo largo de la historia.

Desplazando las hojas del calendario a nuestro tiempo contemporáneo, empecemos a desmenuzar la última fase de la conocida como “concertación social” que viene a ser algo así como una escena teatral en las que los figurantes sobreactúan. El Gobierno, que no se atreve a legislar unilateralmente. Pero si incorporo a sindicatos y empresarios, los podré corresponsabilizarlos de mis recortes.

Lo primero que debemos señalar es el hermetismo documental con el que se ha llevado la negociación. Una opacidad que hurta el derecho de los ciudadanos y especialmente, de la clase obrera, a conocer y posicionarse sobre las bases y pretensiones que las partes llevan a esa mesa de negociación.

No sólo porque es un principio fundamental de la democracia participativa, sino porque la repercusión de lo acordado no recae exclusivamente sobre la espalda de la afiliación a esos “actores sindicales”, sino que se extiende como una capa uniforme, sobre toda la masa social. Y eso exige, participación y codecisión de los afectados, y no sólo autopublicaciones exultantes de júbilo y parabienes con una inequívoca intención de disimular los errores de bulto y tapar las vergüenzas de otros hitos de la concertación social.

En las publicaciones de “auto-bombo” tanto de CCOO como de UGT, en las que se aplaude y se congratulan de la derogación del Factor de Sostenibilidad, hay que sacarles los colores y la tarjeta rota. Los errores de hecho no pueden ser responsabilidad ni externalizados hacía otros. Y nos explicaremos.

Este factor era el desencadenante de los irrisorios límites del suelo del 0,25 y el techo del IPC+0,50 fijados en el año 2013 por un Comité de Expertos (entre ellos representantes de CCOO y UGT) bajo la presidencia de Rajoy y del Partido Popular. Por cierto, el técnico de CCOO que avaló la introducción de esta fórmula se vio forzado a dimitir, no así su mentor y responsable político, Carlos Bravo, que ejerce todavía de “mandamás” en la “concertina” social sin haber asumido ninguna responsabilidad, ya que su subordinado actuaba bajo su dirección y el cual lo mantuvo informado del contenido de las negociaciones.

Bien, pero lo único que hizo esta Comisión de Expertos es dar forma al pacto que dos años atrás (Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social) estableció el surco por el que debía configurarse la fórmula. Precisamente, la base de la fórmula que fue suscrita por los mismos que hoy despotrican y reniegan de ella.

Veamos lo firmado en el 2011 entre Zapatero, CCOO-UGT y CEOE

«Disposición adicional quincuagésima novena. Factor de sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social. Con el objetivo de mantener la proporcionalidad entre las contribuciones al sistema y las prestaciones esperadas del mismo y garantizar su sostenibilidad, a partir de 2027 los parámetros fundamentales del sistema se revisarán por las diferencias entre la evolución de la esperanza de vida a los 67 años de la población en el año en que se efectúe la revisión y la esperanza de vida a los 67 años en 2027. Dichas revisiones se efectuarán cada 5 años, utilizando a este fin las previsiones realizadas por los organismos oficiales competentes.»

Y la perplejidad nivel máximo se alcanza cuando se lee (varias veces para poder asegurarse de lo que es así) y desde CCOO y UGT se congratulan de haber eliminado el mismo criterio que habían firmado años atrás.

#PensionesConFuturo

La reforma de las pensiones, medida a medida

CCOO defiende que en lugar del factor de sostenibilidad definido en 2013, que sólo actuaba sobre el gasto reduciendo la pensión inicial, deben articularse en los términos en los que se acordó en 2011, con un mecanismo que actúen sobre el conjunto de parámetros del sistema, también los ingresos. De modo que por esta vía también se pueda contribuir a garantizar el equilibrio financiero del sistema garantizando al mismo tiempo la suficiencia de las pensiones.

¿En qué parte de lo firmado con Zapatero aparece el nivel de ingresos del sistema como parámetro esencial de cálculo que ahora se reclama como única alternativa válida?. Solo y exclusivamente estipularon que la base de cálculo sería la diferencia entre la evolución de esperanza de vida del 2011 al 2027. Ninguna referencia a parámetros adicionales.

Pero lo alarmante es lo que encontramos en una disposición adicional segunda que titulada como Mecanismo de equidad intergeneracional, sustituirá al ya derogado factor de sostenibilidad. A “grosso modo”, volverán a regular mecanismos de ajuste a la baja según los parámetros de la tasa de dependencia (relación entre número de cotizantes y el número de pensionistas), ingresos y gastos del sistema, esperanza de vida, etc....

Vuelven a plantear futuribles que no empañe el éxito de su acuerdo.

Un segundo resultado aplaudido efusivamente por los firmantes y que debe ser también pasado por el colador de la observación, es el que se refiere a la revalorización según el indicador del IPC.

UGT y CCOO, empresarios y Gobierno hemos alcanzado un acuerdo para reformar el Sistema Público de Pensiones, lo que garantiza ante todo el poder adquisitivo de las pensiones actuales y futuras, con la derogación de la reforma del PP, y asegura la capacidad financiera de las pensiones para afrontar las necesidades de los próximos años.

A PARTIR DE AHORA, LAS PENSIONES...



1 Subirán de nuevo con los precios

El 1 de enero de cada año las pensiones se revalorizarán tanto como haya subido el IPC el año anterior.

De manera exultante y confusa, en la que unas veces es el IPC del año anterior y otras el IPC medio del año anterior, nos comunican que “Las pensiones volverán a revisarse con el IPC medio registrado en el año, con lo que se garantiza el mantenimiento de su poder adquisitivo. Todas las pensiones vuelven a revalorizarse con al IPC registrado, con una fórmula similar a la que consiguió poner en marcha el Acuerdo de pensiones de 1996”.

Concretamos: La ley general de Seguridad Social mantuvo el incremento de las pensiones y su revalorización conforme el IPC previsto a inicio de cada ejercicio las desviaciones que pudieran producirse a final de año sobre las previsiones de inflación, eran revisadas para abonarlas en una paga adicional y consolidada para el incremento del ejercicio siguiente. Esta mecánica actuó hasta que Zapatero decidió congelar las pensiones para el año 2011.

Lo suscrito es, de manera flagrante, un despropósito de confusión o el burdo intento de hacernos creer que tenemos capacidades limitadas para la comprensión.

Según el texto del acuerdo suscrito, la nueva función de incremento de las pensiones se establece con el IPC MEDIO ANUAL abandonando el criterio histórico de incremento y revalorización entre el IPC previsto y el resultado del IPC a final de año. De esta forma, se incumple uno de los pilares del sistema público de pensiones y se corrige la dirección en sentido equivocado a lo pactado en las diferentes versiones del Pacto de Toledo.

Así se quedó establecido en las recomendaciones XI del Pacto de Toledo del año 1995 *“Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. Es criterio de la Ponencia que debe garantizarse el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la revalorización automática de las mismas, en función de la evolución del índice de precios al consumo y a través de fórmulas estables de contenido similar a la aplicada en el presente año”* y su versión actualizada en el número II del año 2003 *“deberá seguir garantizando que las ganancias de poder adquisitivo que puedan derivarse de una inflación real inferior a la prevista se consoliden con carácter permanente en las pensiones”*.

Ahora bien, ¿qué nos indica el nuevo referente de actualización de la pensión con el promedio del IPC del año anterior? Su significado es simple: desplazaremos la actualización del IPC a un ejercicio futuro en el que será inútil su aplicación, ya que habrá vencido el año en el que era necesario, trasladando

a futuro “ad infinitum” la persecución de un IPC que estará descompasado del momento en el que el gasto efectivamente se efectuó.

Otro dato a tomar en cuenta en la formulación del IPC medio de los 12 meses del año, es que incorpora también las fluctuaciones negativas, lo que puede provocar que las pensiones se revalorizan al mismo nivel que la inflación, pero nunca por encima, lo que impide a los beneficiarios ganar poder adquisitivo.

Y este año 2021 será muy perceptible este efecto, porque la escalada a mitad de año a un 2,6% cuando quedará neutralizada y difuminada por su promedio.

Para ir finalizando esta primera exposición de motivos, de la cual deberemos profundizar, nos parece oportuno resaltar el entusiasmo con el que indican que han eliminado de la agenda de negociación, la intención de ampliar el período de cómputo a los últimos 35 años.

Una controversia quijotesca, porque si en el año 1996 se pactó la ampliación de los 8 a los 15 años y en el año 2011 se volvió a ampliar hasta los 25 años, firmado por ambos sindicatos CCOO-UGT, aduciendo la reducción en la pensión que esa medida alberga ¿Qué impedimento político, económico o social les impide ampliar de nuevo, lo que ya ampliaron anteriormente? ¿O es que ampliar a 25 años es bueno y positivo, pero a los 35 años es contraproducente?

Y para acabar: uno se pregunta que puede aportar la firma de la CEOE en acuerdo de estas características. Y se obtiene la respuesta cuando observa la planificada entrada en escena de la tan requerida y proclamada como tabla de salvación del empleo que no es otra que la reducción de las contingencias comunes a los mayores de 62 años en situaciones de baja por enfermedad, y a los mayores de 65 años. Sí. Lo sabemos. De momento, de afectación minoritaria e insignificante. Pero ya lo tenemos entre nosotros. El tiempo nos dirá con que profesión de fe, la patronal exigirá nuevas mejoras en sus costosas cargas sociales.

En fin. Un primer contraanálisis que deberá ser ampliado con la segunda entrega del ataque sufriremos antes de finalizar el año. Seguramente en las fiestas navideñas, para que como ha ocurrido con este acuerdo, las vacaciones disimulen y desafecten la movilización.

Porcentaje de españoles que se jubilan antes o después de los 65 años

